



# Resolución Jefatural

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109-2023-CENFOTUR

Barranco, 23 de octubre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000104-2023-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Proveído N° 001514-2023-J/CENFOTUR emitido por la Jefatura del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Memorándum N° 000424-2023-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos, comunica que la señora Elva Dorina Albarrán Quirós, Directora de la Dirección de Gestión Académica solicita el uso del periodo vacacional desde el 18 y 19 de 2023 del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 042-2023-CENFOTUR/GG de fecha 19 de octubre de 2023, se aprueba la Licencia por Enfermedad del 20 de octubre al 06 de noviembre del 2023, a la servidora Elva Dorina Albarrán Quirós;

Que, mediante Proveído N° 001514-2023-J/CENFOTUR emitido por la Jefatura del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, se encargue a la servidora Luz Johana Perales Álvarez, las funciones de la Dirección de Gestión Académica del CENFOTUR y a la señora Sysy Espinoza Zenteno las funciones de Sub Directora de la Sub Dirección de Registros Académicos, Grados, Títulos y Certificaciones, del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000104-2023-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sugiere la designación temporal de funciones de la Dirección de Gestión Académica, a cargo de la señora Elva Dorina Albarrán Quirós, a la servidora CAS, Luz Johana Perales Álvarez, Sub Directora de Investigación e innovación y de la Sub Dirección de Registros Académicos, Grados, Títulos y Certificados, a la servidora CAS, Sysy Espinoza Zenteno, asistente administrativo, de acuerdo a Proveído N° 001470-2023-J/CENFOTUR emitido por la jefatura del CENFOTUR;



# Resolución Jefatural

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define el Contrato Administrativo de Servicios como “una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales (...)”; asimismo, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: “(...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)”;

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servicios CAS las licencias reconocidas en los Regímenes Laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores e las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-PCM se incorporó en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR a la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo a dicho órgano proponer el Rol Anual de Vacaciones; Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2021-CENFOTUR/DN de fecha 22 de diciembre de 2021, formalizar la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 487-364-2021 en el Acta de Sesión N° 364;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR establece que dicho reglamento es un instrumento de carácter laboral, destinado a establecer las normas a las que deben sujetarse el CENFOTUR y sus trabajadores. Todos los trabajadores están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el citado reglamento;

Que, para el caso de los servidores civiles adscritos al régimen de la Ley del Servicio Civil — Ley N° 30057, la aprobación de su rol de vacaciones se regula por lo previsto en el artículo 141° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto



# Resolución Jefatural

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el presente caso se trata de un acto de administración interna, la figura jurídica de la eficacia anticipada prevista para el caso de los actos administrativos en la Ley N° 27444, es aplicable supletoriamente también a los actos de administración interna, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: i) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe, ii) que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraérsela la eficacia del acto administrativo interno, el hecho justificativo para su adopción; y, iii) que no se vulneren normas de orden público, por lo que, al verificarse en el presente caso la concurrencia de dichos requisitos, corresponde aplicar la figura jurídica de la eficacia anticipada, en ese sentido se emita el acto administrativo de aprobación de la designación temporal con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2023, de la servidora CAS Luz Johana Perales Álvarez. las funciones de Directora de la Dirección de Gestión Académica y a la servidora CAS Sysy Espinoza Zenteno, las funciones de Sub Directora de la Sub Dirección de Registros Académicos, Grados, Títulos y Certificaciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de Designar Temporalmente las funciones del Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, a la servidora CAS Luz Johana Perales Álvarez, las funciones de la Dirección de Gestión Académica del CENFOTUR y a la señora Sysy Espinoza Zenteno, las funciones de Sub Directora de la Sub Dirección de Registros Académicos, Grados, Títulos y Certificaciones, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2023 al 06 de noviembre de 2023;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada al 18 de octubre el uso de sus vacaciones de la servidora CAS Elva Dorina Albarrán Quiros, Directora de la Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en turismo – CENFOTUR,



# Resolución Jefatural

desde el 18 y 19 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2023, a la servidora CAS Luz Johana Perales Álvarez, las funciones de Directora de la Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, desde el 18 de octubre al 06 de noviembre de 2023, con retención a su cargo.

**Artículo Tercero.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2023, a la servidora CAS Sysy Espinoza Zenteno, las funciones de Sub Directora de la Sub Dirección de Registros Académicos, Grados, Títulos y Certificaciones de la Dirección de Gestión Académica, desde el 18 de octubre al 06 de noviembre de 2023;

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**  
Jefa  
Centro de Formación en Turismo  
CENFOTUR